



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1277-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 25 de octubre del 2024.

VISTO: Orden de Servicio N° 1558-2024, de fecha 07 de agosto del 2024; la Carta N° 146/2024-GYS, ingresada a mesa de partes en fecha 17 de octubre del 2024 con Exp. N° 30296; el Informe N° 344-2024-MDCH/SGIDT/FAT/RO, de fecha 21 de octubre del 2024; el informe N° 748-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 21 de octubre del 2024; el Informe N° 1488-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 23 de octubre del 2024; el Informe N° 1614-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 24 de octubre del 2024; el Informe legal N° 1384-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 25 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual de Orden de Servicio N° 1558-2024, la misma que fue remitida para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa Ing. Wellington Lopez Pilco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, Como premisa al referido análisis debemos señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) numeral 6.6 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Que la solicitud se presente antes de la conclusión del plazo de entrega.
- Que la solicitud se encuentre debidamente fundamentada.
 - a) Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
 - b) Causas imputables a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- Que la solicitud adjunte la documentación que acredite los hechos señalados, y
- Que la solicitud indique el plazo de ampliación requerido.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del numeral 6.6 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH "Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria (...)



Que, Asimismo, el literal d) del numeral en mención, indica que, En caso de que la entidad no se pronuncie de manera expresa dentro del plazo de 10 días hábiles, se dará por aprobada de manera automática la solicitud, la oficina general de administración comunica a la secretaria técnica de PAD (Procesos administrativos disciplinarios) este a su vez inicie las acciones que corresponda para las sanciones pertinentes a los responsables.

Que, mediante Orden de Servicio N°1558-2024, de fecha 07 de agosto del 2024, se formaliza la contratación del servicio de CONTROL DE ENSAYO DE CALIDAD DE OBRA para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con el proveedor MULTISERVICIOS G & S LAS BAMBAS S.A.C. con RUC: 20600444132, por el importe de S/10,900.00 (Diez mil novecientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la O/S (09/08/2024).

Que, mediante Carta N° 146/2024-GYS, ingresada a mesa de partes en fecha 17 de octubre del 2024 con Exp. N°30296, donde el jefe de laboratorio de la empresa contratista MULTISERVICIOS G & S LAS BAMBAS S.A.C., solicita ampliación de plazo por 45 DIAS CALENDARIOS para la ejecución del servicio correspondiente a la O/S N° 1558-2024, debido a que el área usuaria aun no culmina la elaboración de briquetas para proceder con el ensayo a compresión. Asimismo, señala que los demás servicios correspondientes a dicha Orden de Servicio, como son diseño de mezcla, Proctor y densidad de campo, ya fueron ejecutados.

Al respecto, mediante informe N° 748-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 21 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Edwin Luque Huanca remite el informe N° 344-2024-MDCH/SGIDT/FAT/RO, de fecha 21 de octubre del 2024, a través del cual el Ing. Fredy Arteaga Torres, residente de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" (AREA USUARIA) aprueba la ampliación de plazo requerida por el contratista, debido a que la obra se encuentra en plena ejecución de pavimentación y a la caída del proceso de selección para el alquiler de auto hormigonera hasta en dos ocasiones. Por lo que, se tiene como fecha de conclusión programada el 07 de diciembre del 2024, como se muestra en el siguiente detalle:

DETALLE	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSION
PLAZO PROGRAMADO SEGUN ORDEN DE SERVICIO N°1558-2024	75 d.c	10/08/2024	23/10/2024
AMPLIACION DE PLAZO N°01 (solicitada)	45 d.c	24/10/2024	07/12/2024
TOTAL TIEMPO REQUERIDO	120 d.c		

Que, mediante Informe N° 1488-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 23 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Logística, CPC Juan Rojas Maytan remite la procedencia de la ampliación de Plazo a la Orden de Servicio N°1558-2024, en merito al informe emitido por el Asesor de la Oficina de Logística, quien refiere que conforme a los fundamentos de hechos y de derecho, corresponde a la Entidad aprobar la solicitud de ampliación de plazo a través de acto administrativo, solicitada por el contratista MULTISERVICIOS G & S LAS BAMBAS S.A.C., por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, ello debido a causas no atribuibles al contratista.

Al respecto, se tiene que en fecha 24 de octubre del 2024, la Oficina de Logística comunica al contratista la procedencia de la Ampliación de Plazo correspondiente a la Orden de Servicio N°1558-2024, ello a través de Carta N°81-2024-JRM-OL/MDCH, conforme lo establecido en la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH.

Por lo que, mediante informe N°1614-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 24 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, eleva ante la Gerencia Municipal, el expediente de aprobación de ampliación de plazo contractual correspondiente a la Orden de Servicio N°1558-2024, de conformidad a lo dispuesto en la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH - Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Como es de verse, en el caso en concreto, el contratista solicita Ampliación de Plazo ante un hecho ajeno a su voluntad, para lo cual adjunta la Carta N° 146/2024-GYS, ingresada a mesa de partes en fecha 17 de octubre del 2024, documento que acredita los hechos señalados dentro del plazo contractual.

Es por ello que, mediante informe legal N° 1384-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 25 de octubre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Servicio N°1558-2024 a favor del contratista MULTISERVICIOS G & S LAS BAMBAS S.A.C., conforme a lo dispuesto en la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 23 de octubre del 2024; la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO** para la ejecución de la **Orden de Servicio N°1558-2024**, respecto al CONTROL DE ENSAYO DE CALIDAD DE OBRA para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el plazo de **45 DÍAS CALENDARIOS**, formulado por el contratista, conforme a lo dispuesto en el literal a) numeral 6.6 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista MULTISERVICIOS G & S LAS BAMBAS S.A.C., para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el tenor de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – EXHORTAR, a las oficinas que, como órganos técnicos deben estar comprometidos con la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington López Pillico
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLP/pae
C.C.
Alcaldía
OGA
IGDT

